



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de febrero de 2016.

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N° 555/2015; Y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 25 de la norma citada en el Visto se establece el cobro de derechos por inspección de abastecimiento faenamiento y uso de cámara frigorífica, fijándose en el inciso a) de la misma por inspección veterinaria para animales faenados en mataderos particulares, ganado mayor, una tasa de 35 módulos.

Que al incrementarse el valor módulo mediante la Ordenanza N° 555/2015, se ha distorsionado el valor de la tasa mencionada produciéndose un desequilibrio respecto a lo que perciben por tal concepto las localidad vecinas a Dolavon.

Que por tal motivo corresponde corregir lo anterior, a efectos de lograr uniformidad impositiva en la zona en lo que respecta a la faena de animales.

Que conforme lo establece el artículo 34 de la ley XVI N° 46 es competencia del Concejo lo referente a la materia impositiva.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 25 de la Ordenanza N° 555/2015, que quedará redactado de la siguiente forma:

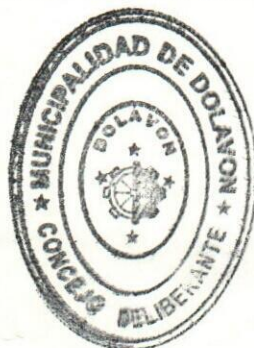
“ARTÍCULO 25: FÍJENSE los siguientes valores en Módulos Generales en concepto de Derechos de Inspección Veterinaria:

a- Animales faenados en los mataderos particulares, ubicados dentro del ejido Municipal:

- Fíjese en concepto de sellado, ganado mayor (bovinos, equinos y otros).....2,00

- Fíjese en concepto de sellado, ganado menor: (ovinos, corderos, lechones y otros).....1,00

-Fíjese en concepto de sellado de cerdos y otros.....2,00





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

b- Fijese en concepto de resellado para la carne faenada en otros mataderos habilitados para su comercialización, el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del precio de venta del distribuidor (factura de venta) por cabeza y por kilogramo de carne faenada."

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, Archívese.-----


GRACIELA N. RIQUELME
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 556/2016.

- Dada en la 1ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 03 días del mes de Febrero del año 2016.-

-Acta N° 832.-



Dolavon (Ch), 5 de febrero de 2016.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI n° 46 **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 556/2016**, a los 5 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON